

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Aprobación provisional de modificación de Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles. BOP-2018-4813

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de crédito núm. 10/2018. Transferencia de crédito. BOP-2018-4741

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente núm. 5/2018, de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito. BOP-2018-4743

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo. BOP-2018-4517

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Aprobación definitiva de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización de la U.E. 7 del PGOU de Ibros. BOP-2018-4487

Exposición al público por plazo de quince días la aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos nº 4/2018 por anulación o baja de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas. BOP-2018-4549

Aprobación inicial Exped. Modificación de créditos núm. 3/2018. BOP-2018-4552

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Intervención

Aprobación inicial Expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito nº 6.2018. BOP-2018-4789

Aprobación inicial Expediente de modificación de las ordenanzas fiscales y normas reguladoras de precios públicos para el ejercicio 2019. BOP-2018-4790

Aprobación inicial Expediente de derogación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la adquisición de productos elaborados en la unidad de estancia diurna con terapia ocupacional La Peña. BOP-2018-4791

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificaciones de créditos núm. 1/2008, por incorporación de remanente de Tesorería. BOP-2018-4749

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Aprobación definitiva Ordenanza Registro Público Demandantes Vivienda Protegida. BOP-2018-4502

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Requerimiento de subsanación de solicitudes de subvenciones municipales a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, 2018. BOP-2018-4759

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Intervención

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 033/2018, por créditos extraordinarios. BOP-2018-4763

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vilches por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Distribución de Agua Potable, incluidos los Derechos de Enganche, Colocación y Utilización de Contadores BOP-2018-4751

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019. BOP-2018-4773

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Aprobación inicial del Expediente número 4 de modificaciones de crédito. BOP-2018-4800

Aprobación provisional modificación de ordenanzas fiscales. BOP-2018-4804

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Concesión de aguas públicas. Expte. núm. M-7691/2006 (15/1540). BOP-2018-4297

Concesión de aguas públicas. Expte. núm. X-4235/2018. BOP-2018-4514

Concesión de aguas públicas. Expte. núm. X-4240/2018. BOP-2018-4515

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL. JAÉN

Publicación de Candidaturas. Fase proclamación. Elecciones al Parlamento de Andalucía 2018. BOP-2018-4821

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "POLLO DEL GUADIANA", DE HUESA (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria el 01 de diciembre de 2018. BOP-2018-4157

COMUNIDAD DE REGANTES "RIO ORCERA", DE ORCERA (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinari el 16 de noviembre de 2018. BOP-2018-4702

COMUNIDAD DE REGANTES "SECTOR IV ZONA ALTA VEGA", DE ÚBEDA (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2018-4705

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2018/4813 *Aprobación provisional de modificación de Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.*

Edicto

Don Alejandro Morales Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albanchez de Mágina (Jaén).

Hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Albanchez de Mágina, a 05 de Noviembre de 2018.- El Alcalde Presidente, ALEJANDRO MORALES MORENO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2018/4741 *Aprobación definitiva de modificación de crédito núm. 10/2018. Transferencia de crédito.*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones, durante el plazo de exposición al público, del acuerdo de aprobación inicial, de las modificación presupuestaria núm. 6 del presupuesto de 2018, adoptado en fecha 28 de septiembre de 2018, por el Pleno del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda, ha quedado automáticamente elevado a definitivo, lo que se hace público, resumido por capítulos:

Expte. núm. 10/2018

Altas en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Programa	Económica		
	Cap. Art. Concepto		
3380	22608	Festejos populares y actividades de ocio	21.000,00 €
TOTAL GASTOS			21.000,00 €

FINANCIACIÓN:

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

- 1) Con transferencia de la siguiente partida del presupuesto vigente.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Partida		Descripción	Euros
Programa	Económica		
	Cap. Art. Concepto		
1710	61925	Plan provincial 2018	21.000,00 €
TOTAL GASTOS			21.000,00 €

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del

expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Bélmez de la Moraleda, a 30 de Octubre de 2018.- El Alcalde, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2018/4743 *Aprobación definitiva del expediente núm. 5/2018, de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito.*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Guarromán, adoptado en fecha once de mayo de 2018, del expediente núm. 5/2018, de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de Gastos:

Aplicación	Descripción	Euros
150.623.00	Maquinaria para Obras	54.836,50
	TOTAL GASTOS	54.836,50

Incremento en ingresos:

Concepto	Descripción	Euros
913.00	Préstamos recibidos a l/p de entes de fuera del sector público	54.836,50
	TOTAL GASTOS	54.836,50

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Guarromán, a 30 de Octubre de 2018.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2018/4517 *Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria, celebrada el 04/07/2018, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Huelma, conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ha permanecido el expediente expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

No habiéndose formulado alegación alguna contra el expediente de aprobación del Plan municipal de Vivienda y Suelo de Huelma, y dado que se ha seguido la tramitación legal establecida para la aprobación del expediente, se entiende definitivamente aprobado y procede su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo alternativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

El texto íntegro del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Huelma está disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el siguiente enlace:

<https://aytohuelma.sedelectronica.es/transparency/7fbfb2c0-6901-4443-80b4-1fe719cecd5c/>

Huelma, a 16 de Octubre de 2018.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2018/4487 *Aprobación definitiva de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización de la U.E. 7 del PGOU de Ibro.*

Edicto

Don Luis M. Carmona Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Ibro (Jaén).

Hace saber:

Primero.-Que por Resolución de Alcaldía núm. 232 de fecha 9 de octubre de 2018, se adopta el acuerdo de Aprobación Definitiva de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización de la U.E. 7 del PGOU de Ibro

Segundo.-Notificar personalmente a los propietarios y demás interesados y directamente afectados, además de su publicación en BOP y en periódico.

Ibro, a 15 de Octubre de 2018.- El Alcalde Presidente, LUIS M. CARMONA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2018/4549 *Exposición al público por plazo de quince días la aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos nº 4/2018 por anulación o baja de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas.*

Edicto

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de octubre del 2018, se aprobó inicialmente el expediente núm. 4/2017 de concesión de crédito extraordinario y suplemento de créditos, en el Presupuesto General vigente, con las siguientes modificaciones, financiadas por "Anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio"

PARTIDA						Consignación	Créditos extras	TOTAL
PRESUPUESTARIA				TÍTULOS DE LAS PARTIDAS		que tenían	que se precisan	resultante
Cap.	Art.	Conc.	Subcon- cepto			Euros	Euros	Euros
1	11	110	110.00.912	Retribuciones Personal Eventual		0,00	4.000,00	4.000,00
2	22	226	226.09.330	Actividades Culturales		22.000,00	11.177,34	33.177,34
2	22	226	226.09.341	Actividades Deportivas		20.000,00	10.736,00	30.736,00
2	22	227	227.00.311	Campañas de Desratización y Desinsectación		4.656,06	1.148,66	5.804,72
				Suma Total Créditos			27.062,00	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ibros, a 19 de Octubre de 2018.- El Alcalde Presidente, LUIS CARMONA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2018/4552 *Aprobación inicial Exped. Modificación de créditos núm. 3/2018.*

Edicto

Don Luis Miguel Carmona Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibro (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de octubre de 2018, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de presupuestaria mediante créditos extraordinarios y / o suplementos de créditos, expediente nº 3/2018.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Ibro, a 19 de Octubre de 2018.- El Alcalde Presidente, LUIS CARMONA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) INTERVENCIÓN

2018/4789 *Aprobación inicial Expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito nº 6.2018.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente de 2018, mediante transferencia de crédito número 6/2018, por importe global de 77.500,00 euros.

Lo que se hace público para que, de conformidad con el artículo 179.4, el cual remite al 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación pueda ser examinado en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la modificación del Presupuesto se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones.

Martos, a 31 de Octubre de 2018.- El Alcalde Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) INTERVENCIÓN

2018/4790 *Aprobación inicial Expediente de modificación de las ordenanzas fiscales y normas reguladoras de precios públicos para el ejercicio 2019.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales y Normas Reguladoras para los Precios Públicos correspondientes al ejercicio 2019, que a continuación se indica:

1.- Impuestos:

- 1.1.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 1.2.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- 1.3.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2.- Tasas:

- 2.1.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con Mesas, Sillas, Tribunales, Tablados y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa.

3.- Precios Públicos:

- 3.1.- Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Utilización del Teatro Municipal Alvarez Alonso y Otras Dependencias Municipales.
- 3.2.- Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua no Potable para la Realización de Tratamientos Fitosanitarios.

Lo que se hace público para que en el plazo de 30 días hábiles puedan ser examinados los mencionados expedientes en la Intervención de esta Entidad, sita en Plaza de la Constitución nº 1, y plantearse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

Martos, a 31 de Octubre de 2018.- El Alcalde Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) INTERVENCIÓN

2018/4791 *Aprobación inicial Expediente de derogación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la adquisición de productos elaborados en la unidad de estancia diurna con terapia ocupacional La Peña.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente de derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Adquisición de los Productos Elaborados en la Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional La Peña.

Lo que se hace público para que en el plazo de 30 días hábiles pueda ser examinado el expediente en la Intervención de esta Entidad, sita en Plaza de la Constitución nº 1, y plantearse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

Martos, a 31 de Octubre de 2018.- El Alcalde Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

2018/4749 *Aprobación definitiva del expediente de modificaciones de créditos núm. 1/2008, por incorporación de remanente de Tesorería.*

Anuncio

Don Valentín Merenciano García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montizón.

Hace saber:

Que, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público del anuncio de aprobación inicial del expediente núm. 1/2018, de modificaciones de créditos por incorporación de remanente de tesorería, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 28 de Septiembre de 2018, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 193, de fecha 5-10-2018.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montizón, a 30 de Octubre de 2018.- El Alcalde, VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2018/4502 *Aprobación definitiva Ordenanza Registro Público Demandantes Vivienda Protegida.*

Anuncio

De conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de 2 de Agosto de 2.018 sobre establecimiento de la ordenanza municipal reguladora por la que se establecen las bases de constitución del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida, y aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

El día 3 de Noviembre de 2009 fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno la Ordenanza Municipal Reguladora por la que se establecen las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Santo Tomé, con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regulaba la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Desde esa fecha se han ido sucediendo importantes cambios normativos, en especial la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 1/2010, de 8 de marzo, que introduce la posibilidad de establecer excepciones al requisito de no tener otra vivienda para ser destinatario/a de vivienda protegida y que, en su artículo 16.2 establece la obligación de los Ayuntamientos de crear y mantener los citados Registros de manera permanente, señalando que su regulación será objeto de desarrollo reglamentario; hecho éste que se produce mediante Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, cuya Disposición Transitoria primera. "Adaptación de los Registros Públicos Municipales de Vivienda Protegida" establece: "Los Ayuntamientos que hayan constituido el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de conformidad con la Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida en la Comunidad Autónoma de Andalucía, adaptarán sus bases reguladoras a lo establecido en el Reglamento que aprueba este Decreto en el plazo de seis meses a contar desde su entrada en vigor".

En orden a la aplicación de lo previsto en el título VI de la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como garantía del cumplimiento de buena regulación (artículo 130) y de lo previsto en el apartado 4º del artículo 129: “A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico...”.

Considerando que el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, pudiendo dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley y, considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LRBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, se hace necesario, por tanto, aprobar las modificaciones precisas que aseguren la actualización de la Ordenanza en aquellos extremos expresados en la legislación actual, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento el ejercicio de la potestad reglamentaria, debiéndose tramitar la modificación mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 de la LRBRL.

Se propone, por tanto, al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

Acuerdo

Primero.- Modificación de la Ordenanza Reguladora por la que se establecen las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda protegida, en los extremos que a continuación se expresan:

- Sustituir el párrafo 2º del artículo 1 que tendrá la siguiente redacción: “Asimismo establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los Demandantes de Vivienda Protegida y selección de las personas demandantes para la adjudicación de las viviendas protegidas, con sujeción a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia establecidos en el artículo 7 de la mencionada Ley 1/2010, de 8 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de los Registros Públicos Municipales”.

- El Artículo 5 queda redactado de la siguiente manera: “1-. Requisitos de las personas para su inscripción:

- a) Para su inscripción en los Registros Públicos Municipales, las unidades familiares y de convivencia solicitantes de viviendas protegidas deberán cumplir los requisitos siguientes:

Tener ingresos económicos limitados de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos de vivienda y suelo.

No ser ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia titular del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones recogidas en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio.

- b) Podrán inscribirse también las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o

siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

En estos casos, deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique. En el supuesto de poseer una vivienda protegida en régimen de alquiler, deberá renunciar a la misma, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha anteriormente citada. Ante la dificultad de cumplimiento de la obligación de transmitir la vivienda, estas bases podrán establecer la puesta a disposición u otra forma de cesión de la vivienda o de su derecho de uso sobre la misma a este Ayuntamiento.

2.- Unidad familiar y de convivencia

a) Se entiende como unidad familiar la definida como tal en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Podrán incluirse en dicha unidad las personas mayores de edad declaradas dependientes, cuyo cuidado corresponda a algún miembro de la unidad familiar.

b) Las referencias a unidad familiar se hacen extensivas a las personas que no están integradas en una unidad familiar, cuando sea una única persona la destinataria, o a las unidades de convivencia, entendiéndose por estas a las personas que no integran una unidad familiar y que tengan la intención de convivir.

c) Todas las personas mayores de edad que integren una unidad de convivencia, distinta de la unidad familiar definida en el apartado a), serán titulares del contrato de compraventa o de alquiler y, por lo tanto, deberán cumplir todos los requisitos exigidos para el acceso a la vivienda.

d) Estas bases reguladoras podrán establecer excepciones a lo dispuesto en este artículo. No obstante, el cálculo de los ingresos económicos que corresponda, se realizará conforme a lo establecido en los planes de vivienda y suelo, tanto autonómicos como estatales vigentes en su momento.

3.- Solicitud de inscripción.

a) La solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal se presentará por personas físicas con capacidad jurídica y de obrar, a título individual o como miembros de una unidad familiar o de convivencia. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guarda y custodia sea compartida por ambos progenitores. En cualquier caso, la adjudicación de la vivienda protegida se realizará a las personas titulares de la inscripción registrada.

b) La solicitud de inscripción deberá incluir una declaración responsable sobre la composición de la unidad familiar o, en su caso, de la unidad de convivencia y, al menos, los siguientes datos de cada uno de sus miembros:

b.1) Nombre y apellidos

b.2) Sexo

Dirección y nacionalidad.

Número del documento nacional de identidad o, en su caso, del documento identificativo que proceda legalmente.

En su caso, grupo de especial protección en el que se incluya, de conformidad con lo establecido en los planes autonómicos de vivienda y suelo.

Fecha y lugar de nacimiento

Ingresos anuales de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan autonómico de vivienda y suelo vigente al tiempo de presentación de la solicitud.

c) En la solicitud se hará constar además:

1. En su caso, declaración de su interés de residir en otros municipios y de otras solicitudes que hubiese presentado, indicando si éste municipio es el preferente. En caso de existir varias solicitudes y no se indique preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.

2. Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas en el Reglamento Regulador de los Registros y en el de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción a compra.

4. Número de dormitorios o superficie útil de la vivienda que demanda, en relación con su composición familiar.

5. Necesidad de una vivienda adaptada.

6. Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

d) La solicitud incluirá, además, la autorización a los órganos gestores del Registro Municipal para verificar los datos incluidos en la misma ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo conllevará la autorización al órgano gestor para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

e) La persona demandante de vivienda protegida presentará la solicitud en el Registro

Público Municipal del municipio donde tenga su residencia administrativa o donde tenga interés de residir, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Dicha solicitud, y con el mismo contenido, se podrá presentar en otros dos Registros Públicos Municipales de municipios en los que tenga interés en residir.

g) La solicitud y su tramitación podrá realizarse en soporte papel o telemático, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Con independencia del soporte que se use, en la solicitud se indicará el lugar de presentación.

4.- Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso, el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guarda y custodia de los hijos.

d) Cuando no hayan transcurrido tres años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.”

• Quedan eliminada la redacción de los artículos 8 y siguientes, quedando el articulado con el contenido y la numeración que a continuación exponemos:

“Artículo 8. Adjudicación de viviendas.

1.- Salvo las excepciones reguladas en el artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través de los Registros Públicos Municipales, en los siguientes casos:

a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.

b) Segundas o posteriores cesiones en caso de promociones en alquiler.

c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez

transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.

d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla a los Registros Públicos Municipales en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior titular registral de la vivienda.

2.- También se podrá seleccionar a través del Registro a los adjudicatarios de otras viviendas ofrecidas, cedidas o puestas a disposición del mismo, conforme al procedimiento que se establezca en las bases reguladoras.

Artículo 9. Sistema de selección de las personas adjudicatarias:

1.- Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

- a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.
- b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2.- Verificados los requisitos anteriores, Las viviendas se adjudicaran, respetando siempre los cupos, de acuerdo con la baremación resultante de los siguientes criterios que habrán de ser justificados. He dicho baremo se puntuará la antigüedad en el registro, la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en el municipio inmediatamente anterior a la selección.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el registro.

A los solos efectos de baremar la composición familiar se tendrán en cuenta no solo las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, sino todas aquellas por la que se tenga o pudiera tener derecho a deducción en el IRPF, siempre que no se encuentren inscritos en otra solicitud.

En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

1.- Empadronamiento, se puntuará de 0 a 6 puntos con arreglo al siguiente baremo:

- a) Inscritos en el Padrón Municipal de forma continuada con antigüedad menor a 5 años: 0 puntos.
- b) Inscritos en el Padrón Municipal de forma continuada con antigüedad igual o superior a 5 e inferior a 7 años: 1 punto
- c) Inscritos en el padrón Municipal de forma continuada con antigüedad igual o superior a 7 e inferior a 9 años: 2 puntos.
- d) Inscritos en el padrón Municipal de forma continuada con antigüedad igual o superior a 9 e inferior a 11 años: 3 años.
- e) Inscritos en el padrón Municipal de forma continuada con antigüedad igual o superior a 11 e inferior a 13 años: 4 puntos.
- f) Inscritos en el padrón Municipal de forma continuada con antigüedad igual o superior a 13 e inferior a 15 años: 5 puntos
- g) Inscritos en el padrón Municipal de forma continuada con antigüedad igual o superior a 15 años: 6 puntos.

* Las víctimas de violencia de género, Víctimas de Terrorismo y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

2.-Antigüedad en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida (Se puntuará de 0 a 3 puntos)

- a) Antigüedad en el Registro Inferior a 2 años: 0 puntos
- b) Antigüedad en el Registro Municipal superior a 2 hasta 3 años: 1 punto
- c) Antigüedad en el Registro Municipal superior a 3 hasta 5 años: 2 puntos
- d) Antigüedad en el Registro Municipal Superior a 5 años: 3 puntos

* Las víctimas de violencia de género, Víctimas de Terrorismo y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

3.- Vinculación Laboral (Se puntuará de 0 a 3 puntos)

- a) Antigüedad de hasta 1 año: 0 puntos
- b) Antigüedad superior a 1 año e inferior a 2 años: 1 puntos
- c) Antigüedad superior a 2 e inferior a 4 años: 2 puntos
- d) Antigüedad Superior a 4 e inferior a 6 años: 3 puntos

4.- Proximidad con la Promoción de la Vivienda.

Para promociones ubicadas en barriadas periféricas, residentes en las mismas: 5 puntos

5.- Composición Familiar o Unidad de Convivencia en Relación con la Vivienda Solicitada:

NÚM. PERSONAS	NÚM. DORMITORIOS	PUNTOS
1	1 D	4
	2 D	2
	3 D	0
	4 D	0
2	1 D	6
	2 D	4
	3 D	2
	4 D	0
3	1 D	0
	2 D	8
	3 D	6
	4 D	0
4	1 D	0
	2 D	4
	3 D	8
	4 D	6
5 ó más	1 D	0
	2 D	0
	3 D	10
	4 D	10

6.-Necesidad de Vivienda Protegida

a) Carecer de vivienda; no tener vivienda en propiedad o usufructo o estar en régimen de alquiler: 1 punto

b) Hacinamiento: 1 punto

c) Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar: 1 punto

d) Previsión formación de nueva unidad familiar: 0,5 puntos

e) Desahucio administrativo, judicial, embargos con remate de subasta o expediente expropiatorio: 1 punto

f) Vivienda acreditada en estado de ruina: 1 punto

g) Alojamiento en establecimiento benéfico o provisional: 1 punto

7.- Ingresos de la Unidad Económica o de la Unidad de Convivencia (Expresados en nº de veces IPREM)

Alquiler de Vivienda (Se puntuará de 0 a 4 puntos)

1. Nivel de Renta entre 0 y 0,7 IPREM: 4 puntos
2. Nivel de Renta mayor de 0,7 y hasta 1 IPREM: 3 puntos
3. Nivel de Renta mayor de 1 y hasta 1,5 IPREM: 2 puntos
4. Nivel de Renta mayor de 1,5 y hasta 2,0 IPREM: 1 punto
5. Nivel de Renta mayor de 2,0 y hasta 2,5 IPREM: 0 puntos

Compra de Vivienda

RÉGIMEN	INGRESOS (VECES IPREM)	PUNTOS
General	$\geq 1,50$ y $\leq 3,5$ IPREM x 1.5	50 + 10/Núm. veces
General (Familias Numerosas, o con personas dependientes)	$\geq 1,50$ y $\leq 4,50$ IPREM x 2.5	50 + 10/Núm. veces
Especial: Joven en Venta; alquiler con opción de compra	$\geq 1,00$ y $\leq 2,5$ IPREM x 1	50 + 10/Núm. veces
Iniciativa Municipal y Autonómica	$\geq 3,00$ y $\leq 5,50$ IPREM x 3	50 + 10/Núm. veces

8.- Grupos de Especial Protección

Hasta 10 (Apartamentos dotaciones. Art. 66 P.C.V. y S.)

3.- Cuando los planes de vivienda y suelo, tanto autonómico como municipal, establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad sobre lo establecido en el apartado anterior y, sólo en el supuesto de no existir demandantes que cumplan con dichos criterios, se podrán adjudicar las viviendas a otras personas inscritas en el Registro Público Municipal según el orden de preferencia establecido en las bases reguladoras.

4.- En cualquier caso, será necesario establecer de forma diferenciada la adjudicación de viviendas con características especiales, como son las viviendas adaptadas para personas con discapacidad de movilidad reducida, de conformidad con el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por Decreto 293/2009, de 7 de julio, y viviendas para las que los planes de vivienda y suelo establezcan requisitos especiales, como las viviendas para familias numerosas o que entre sus miembros existan personas con dependencia.

5.- Cuando la persona adjudicataria seleccionada no haya podido acceder efectivamente a la vivienda por encontrarse en situación transitoria de desempleo, o haber sido rechazada la financiación por la entidad financiera en caso de compraventa, a la persona adjudicataria se le podrá ofertar la posibilidad de acceder a otra vivienda, en venta o alquiler, en un momento posterior, sin necesidad de participar nuevamente en un proceso de selección. El período máximo en el que podrá hacerse uso de esta vía de acceso a la vivienda será establecido en estas bases.

Artículo 10. Procedimiento de adjudicación

1. La persona titular de las viviendas solicitará al Registro Público Municipal la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas. Se deberá aportar además nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figura en la calificación. En el caso de cooperativas de vivienda protegida, se estará a lo previsto en el artículo 11.
2. En el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de dicha solicitud, el órgano competente para gestionar dicho Registro Público Municipal remitirá a la persona titular de las viviendas una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legal y reglamentariamente exigidos para acceder a la promoción determinada, seleccionados conforme al artículo anterior.
3. Dicha relación incluirá un número de demandantes suplentes igual al doble del de viviendas a adjudicar.
4. El órgano competente para gestionar el Registro Público Municipal notificará la expresada relación a las personas seleccionadas y a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página web.
5. Igualmente, el órgano competente para gestionar el Registro, en el momento de la selección, expedirá una acreditación sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción de que se trate, de cada una de las personas seleccionadas y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Esta acreditación tendrá una validez de seis meses en las condiciones que establezca el correspondiente plan andaluz de vivienda.
6. Transcurrido el plazo indicado en el apartado 2 sin que la persona promotora haya recibido la relación de personas seleccionadas, comunicará esta circunstancia a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda que instará al Registro la emisión de la comunicación.
7. Si en el plazo de 15 días, contados desde la fecha de la comunicación de la persona promotora a la correspondiente Delegación Provincial, el Registro no facilita la relación solicitada podrá adjudicar las viviendas, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y acrediten su inscripción en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por las posibles adjudicatarias.
8. La persona promotora formalizará la venta, el alquiler o el alquiler con opción a compra mediante el correspondiente contrato de compraventa, de arrendamiento o de arrendamiento con opción a compra de las viviendas, o adjudicación en caso de cooperativa.
9. En caso de que existan renunciaciones, entendiéndose también por éstas el supuesto de que la persona adjudicataria no de respuesta a los requerimientos de la titular de la vivienda protegida para la formalización de la adjudicación de la misma en el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento, ésta podrá adjudicar la vivienda siguiendo la relación de personas suplentes.
10. Agotada la lista de suplentes sin adjudicar todas las viviendas, o cuando la relación

facilitada por el Registro no permita adjudicar la totalidad de las mismas, la persona promotora podrá solicitar a dicho Registro una nueva relación o adjudicarlas entre quienes cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritas en el Registro.

11. La persona promotora comunicará al Registro la adjudicación de las viviendas en el plazo de 10 días desde que la misma tenga lugar. Esta información será trasladada a la Consejería competente en materia de vivienda por quien sea responsable del Registro.

Artículo 11. Selección de miembros de cooperativas.

1. En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 11, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya constitución se prevé:

- a) Número y ubicación.
- b) Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.
- c) Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.
- d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.
- e) Estudio de viabilidad económica de la promoción.

2. La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en los Registros Públicos Municipales que hayan manifestado su interés de formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en las bases reguladoras.

3. La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

4. Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria a efectos de lo establecido en este Reglamento.

Artículo 12. Régimen de protección de datos

1. La efectiva constitución del Registro Público Municipal conllevará la creación de un fichero de datos de titularidad pública, a los efectos previstos en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, y con arreglo, principalmente, a lo establecido sobre la creación de tales ficheros en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Las medidas de seguridad del Registro son las correspondientes al nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre

3. A solicitud de la persona promotora de viviendas protegidas, el Registro comunicará los datos de los demandantes inscritos, a efectos de adecuar sus promociones a la demanda existente.

4. La norma de creación de las bases de datos por parte del Registro Público Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, debe contemplar su cesión a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en este Reglamento y a la persona promotora de las viviendas de los datos necesarios para la adjudicación de las mismas y la formalización de los contratos.

5. El modelo normalizado de solicitud informará a la persona demandante del uso que va a darse a sus datos y, especialmente, de su puesta a disposición de los mismos a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en este Reglamento. Realizada la adjudicación, el órgano responsable del correspondiente Registro remitirá a dicha Consejería certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de la vivienda protegida y de la emisión de la resolución sobre financiación cualificada cuando proceda.”

Segundo.- Someterlo a información pública, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días en orden a la presentación de posibles alegaciones, que serán resueltas por la Corporación; considerándose aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, en caso de no ser presentada ninguna alegación.

Tercero.- Remitir a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en virtud de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho sea procedente, para cuantos actos sean precisos en orden a la plena ejecución del acuerdo.

No obstante, la Corporación acordará lo pertinente.

El Pleno Municipal, por unanimidad, que representa el quórum de la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora por la que se establecen las bases de constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en los términos anteriormente indicados.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santo Tomé, a 16 de Octubre de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2018/4759 *Requerimiento de subsanación de solicitudes de subvenciones municipales a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, 2018.*

Anuncio

Por sendas Resoluciones de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2018, se aprobaron las convocatorias de subvenciones a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para el año 2018, para actividades culturales, para actividades deportivas, para actividades educativas, para actividades de desarrollo local y para actividades en materia de igualdad, respectivamente, cuyos extractos se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 63, de fecha 3 de abril de 2018.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el pasado día 3 de mayo y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días desde su publicación, subsanen las faltas o aporten la documentación necesaria, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.5 de las Bases reguladoras específicas de estas subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de este anuncio de subsanación, encontrándose en la página web del Ayuntamiento de Torreperogil, en su tablón digital, y en el tablón de edictos de la Corporación la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, a 30 de Octubre de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) INTERVENCIÓN

2018/4763 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 033/2018, por créditos extraordinarios.*

Edicto

Con fecha de 25 de octubre de 2018, el Pleno de la Corporación, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 033/2018 del Presupuesto General, por créditos extraordinarios, por importe de 222.514,85 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Úbeda, a 30 de Octubre de 2018.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2018/4751 *Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vilches por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Distribución de Agua Potable, incluidos los Derechos de Enganche, Colocación y Utilización de Contadores*

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Distribución de Agua Potable, incluidos los Derechos de Enganche, Colocación y Utilización de Contadores.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://vilches.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vilches, a 30 de Octubre de 2018.- El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2018/4773 *Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019.*

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de octubre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto para el ejercicio económico 2019, se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Vilches, a 31 de Octubre de 2018.- El Alcalde, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2018/4800 *Aprobación inicial del Expediente número 4 de modificaciones de crédito.*

Anuncio

Don Francisco Miralles Jiménez, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Expediente número 4 de modificaciones de crédito, por importe de 120.003,63 €, mediante suplemento de créditos, dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004 , de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villacarrillo, a 02 de Noviembre de 2018.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO MIRALLLES JIMENEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2018/4804 *Aprobación provisional modificación de ordenanzas fiscales.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2018, adoptó, entre otros, los acuerdos de aprobar provisionalmente, la modificación de las siguientes Ordenanza Fiscales:

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (Plusvalía).
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicios de la Escuela Municipal de Música.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de Instalaciones Municipales.

Los expedientes se someten a información pública, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004. En caso de que no se presenten reclamaciones contra los expedientes, en el plazo anteriormente indicado, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, en base al Art. 17.3 del mencionado RDL 2/2004.

Villacarrillo, a 02 de Noviembre de 2018.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2018/4297 *Concesión de aguas públicas. Expte. núm. M-7691/2006 (15/1540).*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de modificación de características de un aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: M-7691/2006 (15/1540)

Peticionarios: Ana María Fernanda Olivares Moreno, María Aurora Olivares Moreno, Ramón Santiago Olivares Moreno.

Uso: Agropecuario-regadío. Superficie a regar: 6,6 has.

Volumen anual (m³/año): 9.900

Caudal concesional (L/s): 0,99

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	X UTM ETRS89	Y UTM ETRS89
1	Carzorla	Jaén	Río de la Vega	494042	4202303

Objeto de la modificación: Aumento de superficie de 1 has. a 6,6 has. de olivar por goteo, y cambio de punto de toma por cambio del curso del río, pasando de las coordenadas UTM ETRS89 X: 493873, Y: 4202361, a las siguientes, X: 494042, Y: 4202303.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 07 de Septiembre de 2018.- El Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2018/4514 *Concesión de aguas públicas. Expte. núm. X-4235/2018.*

Anuncio

Se ha iniciado de oficio en este Organismo el siguiente expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por motivo imputable a los titulares del aprovechamiento:

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: X-4235/2018
Nombre Central: Central Hidroeléctrica “Casas Nuevas”
Titular: Endesa Generación, S.A.
Uso: Hidroeléctrico
Caudal Concesional (L/s): 12000
Potencia (KW): 2200
Salto (M): 6,5
Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM	Y UTM
1	Marmolejo	Jaén	Cauce	GUADALQUIVIR, RÍO	393279	4209028

Motivo:

- Interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por motivo imputable a los titulares del aprovechamiento (Art. 66.2 Texto Refundido de la Ley de Aguas).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén) y ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se encuentra la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 08 de Octubre de 2018.- La Jefa de Área de Gestión del DPH, GLORIA MARÍA MARTÍN VALCÁRCEL.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2018/4515 *Concesión de aguas públicas. Expte. núm. X-4240/2018.*

Anuncio

Se ha iniciado de oficio en este Organismo el siguiente expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por motivo imputable a los titulares del aprovechamiento:

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: X-4240/2018
Nombre Central: Riofrío
Titular: Endesa Generación, S.A.
Uso: Hidroeléctrico
Caudal concesional (L/s): 80
Potencia (KW): 85
Salto (M): 155
Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM	Y UTM
1	Los Villares	Jaén	Cauce	RIOFRÍO, RÍO	429883	4167853

Motivo:

- Interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por motivo imputable a los titulares del aprovechamiento (Art. 66.2 Texto Refundido de la Ley de Aguas)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Los Villares (Jaén) y ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se encuentra la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 08 de Octubre de 2018.- La Jefa de Área de Gestión del DPH, GLORIA MARÍA MARTÍN VALCÁRCEL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL. JAÉN

2018/4821 *Publicación de Candidaturas. Fase proclamación. Elecciones al Parlamento de Andalucía 2018.*

Edicto

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE JAÉN

Publicación de candidaturas. Fase proclamación

Elecciones al Parlamento de Andalucía 2018

Circunscripción electoral: Jaén

Candidatura núm.: 1. PARTIDO REPUBLICANO INDEPENDIENTE SOLIDARIO ANDALUZ (RISA)

1. Don Antonio Navas Molina
2. Doña Ana teresa Bailén Clavijo
3. Don Antonio Ángel Pérez Rodríguez
4. Doña Teresa Maza García
5. Don Juan José Armijo Moreno
6. Doña Rita María Dolores Santaella Ruiz
7. Don Cristóbal Moya Ladrón de Guevara
8. Doña Carmen Fernández Araque
9. Don Daniel Bravo Rodríguez
10. Doña María Dolores Martínez Villar
11. Don Francisco Javier Ortega Navas

Suplentes

1. Doña Carmen Navas Romero (Independiente)
2. Don Octavio Rafael Carazo Montijano (Independiente)
3. Doña María del Carmen Navas Palomino (Independiente)
4. Don Francisco González Villen (Independiente)

Candidatura núm.: 2. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs)

1. Doña Mónica Moreno Sánchez (Independiente)
2. Don Enrique Moreno Madueño
3. Doña Raquel Morales Martínez
4. Don Raimundo Prieto Mendoza
5. Doña María Ángeles Adán De la Paz

6. Don Javier Jesús Cantalejo Guio
7. Doña María Dolores de la Haza Sánchez
8. Don Víctor Pérez Martínez
9. Doña María Félix Porcel Yeste
10. Don Francisco Hugo Navarrete Marín
11. Doña María Cantos Alcázar

Suplentes

1. Don Raúl Ibáñez Mora
2. Doña Esther Subirachs Barragán
3. Don José Ángel Figueroa Román
4. Doña María del Mar Cañete Bueno

Candidatura núm.: 3. PARTIDO POPULAR (PP)

1. Doña María Isabel Lozano Moral
2. Don Erik Domínguez Guerola
3. Doña Ángela María Hidalgo Azcona
4. Don Francisco José Palacios Ruiz
5. Doña Catalina Montserrat García Carrasco
6. Don Francisco Carmona Limón
7. Doña Ana González Herrera
8. Don Tomás Fuentes Calvente
9. Doña Manuela Santiago Cano
10. Don Manuel Vilar Sierra
11. Doña María Isabel Noguerras Sánchez

Suplentes

1. Don José Antonio López García
2. Doña Inmaculada Concepción Romero de Diego
3. Don José Juan Sánchez Barrera
4. Doña Ana Núñez Munuera

Candidatura núm.: 4. ADELANTE ANDALUCÍA - PODEMOS - IZQUIERDA UNIDA - PRIMAVERA ANDALUZA - IZQUIERDA ANDALUCISTA (ADELANTE ANDALUCÍA)

1. Don José Luis Cano Palomino
2. Doña Carmen Barranco García
3. Don Luis Montilla Torres
4. Doña María Lucía Real Martínez
5. Don Joaquín López Rojas
6. Doña Laura Alcalá Molina
7. Don Francisco José López Ruano
8. Doña Andrea Pozo Palacios
9. Don Antonio Luis Gómez Anguita
10. Doña María López Cózar
11. Don José Ramón Ávalos Ogáyar

Suplentes

1. Doña Yasmina Crespo Cobo
2. Don Luis Javier Marín Varela
3. Doña Mariana Tello Barrera
4. Don Víctor Manuel Medina González

Candidatura núm.: 5. EQUO VERDES-INICIATIVA ANDALUCÍA (EQUO-INICIATIVA)

1. Don David Palomino Ramírez
2. Doña María Magdalena Castellano Botías
3. Don Jon Altuna Ocamica
4. Doña Cristina Hernández Martínez
5. Don Ramón Díaz Casado
6. Doña María Josefa Jiménez Tello
7. Don Antonio Alfonso Jiménez López
8. Doña Antonia Castellano Lara
9. Don José Liétor Gallego
10. Doña Ebenecer García Redondo
11. Don Juan Jesús Cruz Padilla

Suplentes

1. Doña Ana María Tello Martínez
2. Don Pedro Antonio Jódar De la casa
3. Doña Sara María Martínez Ballesteros
4. Don José Fernando Sánchez Illana

Candidatura núm.: 6. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)

1. Doña María de los Ángeles Ferriz Gómez
2. Don Felipe López García
3. Doña María de las Mercedes Gámez García
4. Don Jacinto Jesús Viedma Quesada
5. Doña Rosa María Barranco Córdoba
6. Don José Latorre Ruiz
7. Doña María del Pilar Lara Cortés
8. Don Pedro Bruno Cobo
9. Doña Raquel Ortiz Ibarra
10. Don Juan Pablo Fonfría Sevilla
11. Doña Nuria Gómez Torres

Suplentes

1. Don José Luis Olivares Melero
2. Doña María Teresa García Gómez
3. Don Amador Carmona Rodríguez
4. Doña Marcela García Mejías

Candidatura núm.: 7. NACIÓN ANDALUZA (NA)

1. Don José Alberto González Aranda
2. Doña María Ángeles Sánchez Jiménez
3. Don Ramón Casado Montilla
4. Doña Antonia María Muñoz Flores
5. Don David Aznar Pérez
6. Doña María José Gamaza Galán
7. Don José Francisco Pérez Raya
8. Doña Elena Raja Podadera
9. Don Manuel Arenas Medina
10. Doña María de los Reyes Hernández Cuadra
11. Don Amador Casares Tejero

Suplentes

1. Doña María Victoria Simón Navarro
2. Don José Manuel Arenas Díaz
3. Doña María Covadonga Sánchez Alonso
4. Don Francisco Núñez Cabello

Candidatura núm.: 8. PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

1. Don Andrés Cardenete Montiel
2. Doña María Soto Navarro
3. Don Pedro Espino Calvo
4. Doña Silvia Alaminos Anaya
5. Don Juan Rodríguez Galán
6. Doña María Elena Romero Sánchez
7. Don Luis Javier Gabarro Campos
8. Doña Rocío Arteaga Jiménez
9. Don Álvaro Carreras Romeu
10. Doña María del Rosario Balbuena Antonietty
11. Don Ángel González Ramos

Suplentes

1. Doña María Pilar Escribano Alameda
2. Don Francisco Javier Ruíz Porras
3. Doña Isabel Fernández Martínez
4. Don Antonio Manuel Soler De Manuel

Candidatura núm.: 9. CIUDADANOS INDEPENDIENTES DE LINARES UNIDOS (CILU-LINARES)

1. Doña Myriam Martínez Arellano
2. Don Ángel Luis Hernández Tubio
3. Doña Macarena Rueda Cantón
4. Don José Carlos Bruno Nieto
5. Doña Rocío Sepúlveda Martínez

6. Don José Ángel Hurtado Martos
7. Doña Marta Chinchilla García
8. Don Emilio José Acuyo Belastegui
9. Doña María Polaina Bustos
10. Don Juan Jesús Navarro Muñoz
11. Doña María Nieves Cantón Ruiz

Suplentes

1. Don Antonio Martínez Colón
2. Doña María del Carmen Fernández Moreno
3. Don Luis Ortiz Fernández
4. Doña Irene Calero Castillo

Candidatura núm.: 10. VOX (VOX)

1. Don Benito Morillo Alejo
2. Doña María Alba Serrano Sánchez
3. Don Martín Ruiz Calvente
4. Doña Susana María Prieto Melendrez
5. Don Gerardo Aceituno Carrasco
6. Doña Eva María González Vera
7. Don David Mora De la Torre
8. Doña Laura María Ordóñez Fernández
9. Don Eugenio Ismael Rodríguez Castillo
10. Doña Isabel Marcos Antoñana
11. Don Mateo Gallego Cabrera

Suplentes

1. Doña María Salud Anguita Verón
2. Don Juan Antonio Rama Calero
3. Doña Patricia Aybar Cruz
4. Don Francisco Javier Rico Castro

Candidatura núm.: 11. ANDALUCÍA POR SÍ (AxSí)

1. Doña María del Pilar Gómez Nieves
2. Don Antonio Vicente de los Ríos Peñuela
3. Doña Clara López Aguilera
4. Don Francisco Díaz Expósito
5. Doña Ana Bellón Verdú
6. Don Tomás Francisco Portero Pérez
7. Doña María del Pilar Montes Fernández
8. Don Juan Miguel Valero León
9. Doña María Francisca Bosques Rus
10. Don Francisco José Sánchez Franco
11. Doña Marta de la Merced Jiménez Castellano

Suplentes

1. Don Rafael Ucero Penado de León
2. Doña Rosa Nieva Martínez
3. Don Juan Andrés Naranjo Ordóñez
4. Doña Patricia Marchal Carreño

Candidatura núm.: 12. PARTIDO COMUNISTA DEL PUEBLO ANDALUZ (PCPA)

1. Don Manuel Varo Barranco
2. Doña Silvia Zurera López
3. Don Juan Galisteo Romero
4. Doña Juana Valiente Borrego
5. Don Antonio Montes Guirado
6. Doña Dolores López García
7. Don Ángel Ríos Zurera
8. Doña Antonia Godino Alonso
9. Don José Jiménez Romero
10. Doña Ana Isabel Moraleda Blánquez
11. Don Rafael Reyes Carretero

Suplentes

1. Doña Antonia Cañadillas Padilla
2. Don José Prieto Pulido
3. Doña Mercedes López García
4. Don Francisco Palma Alhama

Candidatura núm.: 13. RESPETO

1. Don Mario Martos Garrido
2. Doña María Gámez Pérez
3. Don Juan Manuel Moreno Almansa
4. Doña Yolanda Aguilar Torres
5. Don Manuel Barranco Codes
6. Doña Ana Martínez Fuentes
7. Don Pedro Manuel Gallego Romero
8. Doña Carolina López Eliche
9. Don Eloy Galiano Ballesteros
10. Doña Irene Jiménez Eliche
11. Don Alberto Sánchez de Alcázar Rodríguez

Suplentes

1. Doña Irene Palomino López
2. Don José Enrique Quesada Martínez
3. Doña María Martín García
4. Don Iván Romero Fernández

Candidatura núm.: 14. UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPYD)

1. Doña Almudena Calderón Cruz
2. Don Emilio José Almodóvar Ruiz
3. Doña Purificación Gómez Matas
4. Don Antonio Javier Carreras Vargas
5. Doña María del Carmen Lechuga Fernández
6. Don Juan José Cobo López
7. Doña María del Carmen Gila Malo
8. Don Luis Gregorio Anera Jiménez
9. Doña Laura Rodríguez Arriaga
10. Don Blas González Medina
11. Doña Laura Torres Gómez

Suplentes

1. Don Felipe Moreno López
2. Doña María Luisa Milagros Sobreviela Fonruge
3. Don Carlos María González Martínez
4. Doña Carmen De la Cruz Ortega

Candidatura núm.: 15. CIUDADANOS LIBRES UNIDOS (CILUS)

1. Don Ricardo Antonio Cárdenas Ortiz (Independiente)
2. Doña Inmaculada Ayala Sánchez (Independiente)
3. Don Antonio Javier Berrio Montoro (Independiente)
4. Doña Gisela Esmeralda López Pérez (Independiente)
5. Don Antonio Berrio Román (Independiente)
6. Doña María Magdalena Martos García (Independiente)
7. Don Miguel Ángel Martínez Rubio (Independiente)
8. Doña Dewi Margaux Chavez Saldaña (Independiente)
9. Don Jesús Hernández Hernández (Independiente)
10. Doña Adriana María Pérez Macías (Independiente)
11. Don Francisco Torrecillas Sánchez

Suplentes

1. Doña Ana Isabel Cárdenas Ortiz (Independiente)
2. Don Ernesto Quero García (Independiente)
3. Doña Carolina Martínez Martínez (Independiente)
4. Don Rubén Berrio Montoro (Independiente)

Candidatura núm.: 16. FALANGE ESPAÑOLA DE LAS JONS (FE de las JONS)

1. Don Ángel Luis Robles Álamos
2. Doña Maira Del Moral Garrido
3. Don Juan José Gómez Misas
4. Doña María Ruiz Zambrana
5. Don Diego Ángel Linde Navas
6. Doña María Luz Moreno Marco

7. Don Salvador Lorenzo Benítez Rodríguez
8. Doña Eva María Leal Martínez
9. Don Gabriel Lozano Cansino
10. Doña María del Mar Espadero Carrasco
11. Don José Antonio Vélez Moreno

Suplentes

1. Doña María Inmaculada Rodríguez Lucena
2. Don Manfredo Maurer Draeger
3. Doña Concepción González Porcel
4. Don Miguel José Lobato Romero

Candidatura núm.: 17. RECORTES CERO - POR UN MUNDO MÁS JUSTO - GRUPO VERDE (RECORTES CERO - M+J - GV)

1. Doña Esperanza Rico Moral
2. Don Manuel Sandoval Díaz
3. Doña María de la Concepción Berná Guisado (pu M+J)
4. Don José Rico Rubio
5. Doña María Teresa García Recena
6. Don Manuel Muñoz Espejo
7. Doña Ana Isabel Sánchez Torres (pu M+J)
8. Don Manuel Gutiérrez Ruiz
9. Doña Dolores Rico Moral
10. Don David Ramírez Rodríguez
11. Doña Margarita Espejo Nieto

Suplentes

1. Don Antonio García Pérez
2. Doña Ana María Muñoz Galán
3. Don José María García Recena
4. Doña Ana Rubio Illana

Jaén, a 05 de Noviembre de 2018.- La Secretaria de la Junta Electoral Provincial, ANA MARÍA VAQUERO ABELA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "POLLO DEL GUADIANA", DE HUESA (JAÉN)

2018/4157 *Convocatoria Junta General ordinaria el 01 de diciembre de 2018.*

Edicto

Don Juan Ramón Padilla Padilla, Presidente de la Comunidad de Regantes "El Pollo del Guadiana", término municipal de Huesa (Jaén).

Por medio de la presente se le convoca a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 1 de diciembre de 2018, a las diecinueve horas en primera convocatoria y a las diecinueve treinta horas en segunda, en el salón de reuniones del Centro Social Alcalde Linares de Huesa, con el siguiente

Orden del día

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2.- Aprobación de las cuentas de Gastos e Ingresos correspondientes al año 2018.
- 3.- Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2019.
- 4.- Información sobre la ejecución de la obra de la construcción de una balsa y elección del vigilante de las obras.
- 5.- Ruegos, proposiciones y preguntas.

Huesa, a 24 de Septiembre de 2018.- El Presidente, JUAN RAMÓN PADILLA PADILLA

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "RIO ORCERA", DE ORCERA (JAÉN)

2018/4702 *Convocatoria Junta General ordinari el 16 de noviembre de 2018.*

Edicto

Don Emilio Nova Carriquí, Presidente de la comunidad de regantes Río Orcera, por la presente convoca a todos los partícipes de esta comunidad para que asistan a la Junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 16 de noviembre de 2018 en el salón de actos la S.C.A. Nuestra Señora de la Asunción, sito en el Polígono Industrial Las Pichardas sin número, localidad de Orcera (Jaén), en primera convocatoria a las 18,30 horas y en segunda convocatoria a las 19,00 horas, para tratar el siguiente

Orden del día:

- 1.- Lectura del Acta de la asamblea anterior y su aprobación si procede.
- 2.- Informe del riego de la campaña 2018.
- 3.- Lectura y aprobación de los Presupuestos para la campaña 2019, adelanto de la campaña actual.
- 4.- Ruegos y preguntas.

Orcera, a 19 de Octubre de 2018.- El Presidente, EMILIO NOVA CARRIQUÍ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "SECTOR IV ZONA ALTA VEGA", DE ÚBEDA (JAÉN)

2018/4705 *Convocatoria Asamblea General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Se le convoca a Vd. Como miembro de la Comunidad de Riegos Sector IV, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 23 de Noviembre de 2018, a las 16,30 h. de la tarde en primera convocatoria y a las 17,00 h. en segunda convocatoria, en los locales de la juventud de Solana de Torralba, para desarrollar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Convocatoria a Junta General Ordinaria de Comunidad de Regantes Sector IV Vegas Altas del Guadalquivir

De conformidad con el artículo 218 del Real Decreto 849/1986, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se convoca Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes Sector IV. Zonal Altas de Vega del Guadalquivir de Úbeda (Jaén), que se celebrará el próximo día 23 de Noviembre en el local de la juventud de Solana de Torralba (Jaén), a las 4:30 horas en primera convocatoria y a las 5 horas de la tarde en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente.

Orden del día de la Asamblea Extraordinaria:

- 1.º.-Lectura del acta de la reunión anterior y su aprobación si procede.
- 2.º.-Aprobación de la Ampliación de la Comunidad de Regantes mediante la inclusión como comuneros y la adscripción de las fincas a las que se refieren las solicitudes formuladas y presentadas a la Comunidad de Regantes y Fijación por la Asamblea General del precio por hectárea que han de abonar los solicitantes para su inclusión como comunero, así como para la adscripción de las fincas objeto de las solicitudes a la Comunidad de Regantes.
- 3.º.-Aprobación de la elaboración y tramitación para su posterior aprobación por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del Proyecto de modificación de características, de ampliación de superficie sin aumento de caudal, de la zona regable de la Comunidad de Regantes del Sector IV de la Zona Alta de Vegas del Guadalquivir, con tramite en un único expediente de la Autorización Ambiental Unificada recogida en el Anexo III del Decreto Ley 5/2014, de 22 de Abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para la empresas.

4.º.-Elección y Nombramiento de dos nuevos vocales de la Junta de Gobierno, y dos suplentes.

5.º.-Informe sobre las actuaciones llevadas a cabo en relación con los riegos fuera de cota de la zona regable. Propuesta de acuerdos para la Campaña de riego 2.018, y para las campañas de riego 2.019 y sucesivas.

6.º.-Información sobre la Reunión mantenida con el Presidente, el Director Técnico y el Director Financiero de SEIASA el pasado día 10 de octubre de 2018, en la que dieron traslado de la reclamación que formula SEIASA a la Comunidad de Regantes por importe de 984.704,45 €. Toma de decisiones al respecto de esta reclamación por la Asamblea General.

Dada la especial importancia del asunto a debatir, se ruega encarecidamente la asistencia de todos los comuneros. De acuerdo con el artículo 218.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se advierte que de no concurrir la mayoría absoluta en primera convocatoria, se celebrará la Junta General en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos adoptados por mayoría de votos de los partícipes asistentes o debidamente representados, mediante autorización escrita, debidamente bastantada por el Secretario de la Comunidad. Asimismo, se informa que la documentación relativa a la convocatoria se encuentra a disposición de los comuneros en la sede de la Comunidad.

Santo Tomé, a 29 de Octubre de 2018.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, FRANCISCO GARCÍA PEÑA.